

Nro.

Fecha: ( 30 DIC 2019 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – ANTIOQUIA RESILIENTE-, SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numerales 2º y 10 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto legislativo 01 de 1996, y en especial de las conferidas en la Ley 1523 de 2012, Ley 1931 de 2018 en su artículo 24 y artículo 25, el Decreto Ley 1222 de 1986, Ordenanza 33 de 2007 y Ordenanza 44 de 2018.

**ORDENA:****TÍTULO I****POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ANTIOQUIA****CAPÍTULO I****ADOPCIÓN, ALCANCE, ORIENTACIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN.** Adóptese la Política Pública Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia 2019-2050 (en adelante PPDGRD), denominada “Antioquia Resiliente”, contenida en el siguiente articulado.

**PARÁGRAFO:** Hace parte integral de la presente Ordenanza, el documento de formulación de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia 2019 - 2050. “Antioquia Resiliente”.

**ARTÍCULO 2. ALCANCES DE LA POLÍTICA.** Serán alcances de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres - “Antioquia Resiliente” los siguientes:

- Orientar las acciones y actividades del departamento en materia de gestión del riesgo de desastres para el período 2019-2050, reconociendo la diversidad territorial, social, ecosistémica y cultural en pro del desarrollo sostenible y la resiliencia del departamento.
- Optimizar la conformación del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia y define las instituciones que lo integran.
- Propender por el fortalecimiento, articulación e integración de la gestión integral del riesgo de desastres entre los actores públicos, privados y comunitarios en

<h1>ORDENANZA</h1>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

aras de consolidar territorios seguros, sostenibles, incluyentes, eficientes y resilientes.

- Establecer los componentes de la gestión del riesgo de desastres de los planes de desarrollo cuatrienales, los planes de ordenamiento territorial, los planes de gestión del riesgo de desastres a nivel departamental, subregional, distrital y municipal, la estrategia departamental de respuesta a emergencias y desastres, las estrategias municipales de respuesta a emergencias y los planes integrales de gestión de cambio climático territorial y sectorial, que se formulen o actualicen en el período en mención, concomitante con la Ley 1454 de 2011, Ley 1523 de 2012, Ley 1931 de 2018, Decreto 1807 de 2014 (compilado en el Decreto 1077 de 2015), Decreto 2157 de 2017 y Decreto 1076 de 2015, entre otros.
- Orientar la gestión de las inversiones del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

**PARÁGRAFO.** La Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres aprobada por la presente Ordenanza, es de obligatorio cumplimiento y responsabilidad de las autoridades y habitantes del territorio Antioquia en los niveles municipal, distrital, regional, subregional y departamental, así como en los ámbitos público, privado y comunitario.

**ARTÍCULO 3. DIRECTRICES GENERALES.** La Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia, define los siguientes elementos generales:

1. La Gestión del Riesgo de Desastres es concebida como un componente que coadyuba al desarrollo sostenible de Antioquia, por ende, su visión integral y sistémica parte de las interrelaciones entre lo social, ambiental, económico e institucional, conducen a que en Antioquia se Viva Mejor, como principio estructural del departamento.
2. La Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres se enmarca en los términos definidos por la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1931 de 2018, y responde adicionalmente a las particularidades y realidades territoriales del riesgo del Departamento de Antioquia.
3. La Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres está concebida en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015 - 2030), la Estrategia Mundial para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París, Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible Hábitat III, y las políticas y normas nacionales en la materia, entre otros.



4. La Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres está diseñada bajo el enfoque de RESILIENCIA, como una visión no basada desde la óptica fiscalista/fatalista, sino, evolucionada fundada en la prospectiva integral para optimizar la gestión del riesgo de desastres, transforma la forma de realizar la gestión del riesgo de desastres a nivel departamental, afianza y direcciona a que todas las acciones que propenden por el desarrollo social, ambiental, económico e institucional a nivel departamental, deberán estructurarse e incorporar los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, prevención, reducción el riesgo de desastres y manejo de desastres, lo anterior, con procesos integrales de gobernabilidad y gobernanza con el fin de aumentar las capacidades de todos los habitantes de Antioquia conducentes a consolidar territorios más seguros, desarrollados y sostenibles a largo plazo.
5. Se reconoce a todas las personas residentes en el territorio del Departamento de Antioquia el derecho a ser sujeto de atención integral y efectiva en situaciones de emergencia, calamidad o desastre, y a ser parte de los programas de reducción del riesgo de desastres que se desarrollen en el marco del reconocimiento y garantía de los derechos individuales y colectivos, de tal manera que se contribuya a superar las situaciones de desigualdad, segregación, discriminación y exclusión.
6. La Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres promueve la transformación de los hábitos, comportamientos, actitudes y valores culturales de la población y las instituciones, que conlleve a procesos permanentes de autoprotección, prevención y reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.
7. La gestión del riesgo de desastres propende por la reducción de la vulnerabilidad de las personas y sus estructuras de soporte, y a incrementar la Resiliencia, está última concebida como la capacidad que tiene un individuo, comunidad o sistema, a prepararse, resistir, absorber, recuperarse, adaptarse y transformarse de los efectos presentes y futuros frente a múltiples escenarios riesgo, de manera oportuna, eficiente y eficaz, mediante el auto reconocimiento de las vulnerabilidades intrínsecas o del entorno; en especial mediante la prevención, preparación, preservación y la restauración que por medio de la gestión integral del riesgo de desastres se pueden implementar.
8. Los procesos de conocimiento, reducción del riesgo de desastres, manejo de emergencias y desastres, gobernabilidad y gobernanza, están direccionados a reducir las brechas de pobreza e inequidad a través de una intervención integral para consolidar territorios más seguros, sostenibles y resilientes.
9. Reafirma que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social de responsabilidad de todos los actores (públicos, privados y comunitarios).

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

10. Direcciona la transformación social, cultural e institucional de los hábitos, costumbres, comportamientos, prácticas y actitudes de los individuos y sus instituciones, fomentando procesos continuos de prevención individual y colectiva, conocimiento, reducción del riesgo, la adaptación al cambio climático en escenarios cambiantes de desarrollo.
11. La Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres reconoce el territorio como una dimensión esencial para el desarrollo, esta aborda una visión multidimensional, donde, el enfoque regional reconoce todas las formas de organización formal e informal establecidas en el departamento de Antioquia, es decir, jurisdicciones de las Corporaciones Regionales Ambientales con incidencia en el departamento, las subregiones a nivel departamental, o como cualquier organización interna o externa que se consolide territorialmente para la implementación de la presente política consecuente con la Ley 1523 de 2012, Ley 1454 de 2011, entre otras normas.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Para el desarrollo y aplicación de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres se tendrán en cuenta adicionalmente a los principios consagrados en la Ley 1523 de 2012, los siguientes:

1. **La Vida como valor supremo:** El derecho a la vida es inviolable, así lo pregona nuestra Constitución Política. Ninguna forma que ponga en riesgo la vida es justificable. Se asumirá una política pública que vele por el respeto a la vida con dignidad y calidad, por la integridad personal y la consolidación de territorios resilientes ante escenarios de riesgo de desastres.
2. **Resiliencia:** Todas las acciones a nivel departamental están direccionadas a aumentar la capacidad que tienen los individuos, comunidades o sistemas, a prepararse, resistir, absorber, recuperarse, adaptarse y transformarse de los efectos presentes y futuros frente a múltiples escenarios riesgo o situaciones de desastres, de manera oportuna, eficiente y eficaz, mediante el auto reconocimiento de las vulnerabilidades intrínsecas o del entorno; en especial mediante la prevención, preparación, preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas que por medio de la gestión del riesgo de desastres se pueden implementar.
3. **Vivir Mejor:** Propender para que los habitantes de Antioquia tenga las posibilidades de mejorar su calidad de vida, desde una perspectiva de seguridad territorial ante una apuesta de desarrollo integral, frente a escenarios de riesgo de desastres.
4. **Cumplimiento de la Palabra.** La congruencia entre lo que decimos y lo que hacemos debe imperar. Aquello que se promete o conviene se hará en un tiempo determinado, con rigurosidad y transparencia en su ejecución, entendiendo a su

4



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

vez que la palabra y el compromiso es de todos, en el marco de la gestión del riesgo de desastres y la resiliencia.

5. **Velocidad del desarrollo.** Acelerar el desarrollo es el compromiso y uno de los principales principios de actuación efectiva y transparente de las acciones en especial en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres y la Adaptación al Cambio Climático.
6. **Participación:** Es el elemento esencial para el desarrollo territorial seguro y sostenible, por ende, se reconoce en todos los sujetos sociales y políticos la autonomía y el derecho a participar en los procesos que componen la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Constitución Política y la Ley. Por lo tanto, se asegurarán las condiciones para la participación incidente de la sociedad en el diálogo, deliberación y/o decisión en la gestión del riesgo de desastres.
7. **Integración:** Los procesos de formulación, ejecución, implementación y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y normas nacionales y territoriales, así como el diseño y planeación de presupuestos departamentales, regionales y territoriales deben integrar consideraciones sobre la gestión del riesgo de desastres.
8. **Corresponsabilidad:** El desarrollo de los procesos que integran la gestión del riesgo de desastres es de responsabilidad compartida por el Estado en sus ámbitos nacional, departamental, subregional, distrital y municipal, como también del sector privado; las organizaciones sociales y comunitarias y de la sociedad civil y la ciudadanía en general, en armonía y con sujeción a las reglas de organización del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD- y del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - SDGRD-.
9. **Descentralización:** La gestión del riesgo de desastres, como un proceso social en el marco de la corresponsabilidad en Antioquia, propenderá por consolidar procesos de distribución de funciones, deberes y responsabilidades, sin controvertir lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en las subregiones establecidas por el departamento, distritos y municipios.

**ARTÍCULO 5. ENFOQUES ESPECÍFICOS PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** La Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres tiene en cuenta e incorpora en su formulación los siguientes elementos de enfoque:

**Enfoque de resiliencia:** El enfoque de resiliencia se convierte en el eje estructurante a implementar por la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia; y en cada proceso conducente al desarrollo del departamento, es la evolución de la visión basada en desastres a una sustentada en oportunidades,

5



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

garantiza la conjunción integral de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, mediante el fortalecimiento de las capacidades a nivel individual como colectivo, para la transformación positiva del desarrollo de Antioquia.

**Enfoque participativo:** La Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres, fomentará los procesos para ampliar la participación social y comunitaria en el desarrollo de los procesos de la gestión del riesgo de desastres y garantizará la representación de las comunidades en las diferentes instancias del sistema departamental de gestión de riesgo de desastres el SDGRD.

**Enfoque diferencial:** La gestión del riesgo de desastres en Antioquia respeta y reconoce a los individuos y colectivos sociales, sus particularidades y la autodeterminación, así como la multiplicidad de la inserción diferenciada de los diversos actores en la sociedad desde el punto de vista del género, la orientación sexual, el momento del ciclo vital, la condición socioeconómica, y la pertenencia étnica o religiosa, entre otros factores.

**Enfoque territorial:** En el marco de la autonomía y descentralización de las entidades territoriales, se impulsarán los acuerdos de acción conjuntos entre diversos niveles territoriales, con el fin de optimizar la gestión, conocimiento, inversión e incidencia en materia de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, con base en las realidades actuales y las tendencias de desarrollo de dichos territorios.

**Enfoque subregional:** La Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres parte de la necesidad de consolidar alianzas regionales al interior del territorio de Antioquia, con el fin de optimizar no solo las relaciones socioeconómicas, funcionales y ambientales; sino las acciones de reducción del riesgo de desastres, por ende, propenderá por realizar una gestión del riesgo de desastres diferencial por subregión, reconociendo sus escenarios de riesgo y potencialidades para su reducción.

**Enfoque multidimensional:** La gestión del riesgo de desastres tendrá una visión holística y multidimensional desde lo social, ambiental, económico e institucional, que propenderá por implementación de acciones para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de los habitantes de Antioquia, con la intervención decidida y coordinada de los actores y sectores públicos, privados y comunitarios en el marco de la responsabilidad en la reducción del riesgo de desastres.

## CAPÍTULO II

### OBJETIVO, PROCESOS Y ESTRUCTURAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**ARTÍCULO 6. OBJETIVO GENERAL.** Contribuir a la prosperidad y el buen vivir de los habitantes de Antioquia, mediante la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por estos, tanto en vidas, medios de subsistencia, bienes

6



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas e instituciones públicas, privadas y comunitarias, mediante el desarrollo de la resiliencia basada en el conocimiento, comprensión, prevención, reducción del riesgo, el manejo de desastres, la optimización de la gobernanza institucional y comunitaria, en pro de consolidar subregiones, distritos y municipios más sostenibles desde lo ambiental, equitativos e incluyentes desde lo social, productivos desde lo económico y eficientes en lo institucional y resilientes en lo territorial.

**ARTÍCULO 7. VISIÓN.** En el año 2050, el Departamento de Antioquia, será un territorio más resiliente, consolidado, seguro, desarrollado y sostenible, que ha reducido sus escenarios de riesgo y pérdidas y adaptado al cambio climático.

**ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA. LA PPDGRD SE ESTRUCTURA A PARTIR DE:**

1. Ejes estructurantes: Estos correlacionados con los procesos de la gestión del riesgo de desastres definidos por la Ley 1523 de 2012 y en la Ley 1931 de 2018, complementados con la gobernanza y gobernabilidad para la gestión del riesgo de desastres.
2. Ejes transversales: Estos son los mecanismos que soportan el desarrollo de cada eje estructurante y soportan la gestión del riesgo de desastres para la resiliencia.
3. Objetivos: Plantean la forma como se desarrollará cada eje estructural y transversal.
4. Líneas Estratégicas: Son los componentes o subprocesos mediante los cuales cada eje estructural y transversal se desarrollarán.

**ARTÍCULO 9. PROCESOS.** La gestión del riesgo de desastres para Antioquia está compuesta por los siguientes procesos estructurales y transversales:

1. Procesos estructurales para la gestión del riesgo de desastres:
  - i) **Conocimiento, comprensión y prevención del riesgo:** Es el proceso de la gestión compuesto por la identificación de escenarios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, el análisis y evaluación de escenarios de riesgo y sus causas subyacentes, los análisis prospectivos de escenarios de riesgo que, a través de la generación de información técnica, científica, sectorial y tradicional de los diferentes actores involucrados, busca articular y generar insumos para orientar la toma de decisiones y la ejecución de acciones que propendan al fortalecimiento de los procesos de reducción del riesgo, manejo de desastres, gobernabilidad y gobernanza del riesgo y generación de información en el Departamento.
  - ii) **Reducción de las condiciones de riesgo presentes y futuras para la resiliencia:** Es el proceso de la gestión del riesgo de desastres, que busca la

<h1>ORDENANZA</h1>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

modificación o disminución de las condiciones del riesgo existentes entendiéndose: mitigación del riesgo y la no generación de nuevos escenarios de riesgo en el territorio, que a través de medidas estructurales y no estructurales, propende por reducir algunas amenazas, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales a corto, mediano y largo plazo, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse emergencias o desastres, y así aumentar la resiliencia económica, social, ambiental, institucional y cultural de las personas, las comunidades, los sectores y sus bienes; lo anterior acompañado de acciones de gestión y protección financiera.

- iii) Manejo de situaciones de desastre, respuesta y recuperación:** Es el proceso de la gestión que propende por fortalecer los preparativos para la respuesta y adoptar medidas de anticipación ante situaciones de desastre, calamidad o emergencia, de igual forma, busca realizar una ejecución efectiva y eficaz de la misma; y el desarrollo de bases políticas, técnicas, normativas y financieras para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción y su posterior ejecución, sustentados en el fortalecimiento institucional y el desarrollo de la capacidad ciudadana e institucional para asumir comportamientos de autoprotección en el marco de la resiliencia.
- iv) Gobernabilidad y gobernanza de la gestión del riesgo de desastres:** Es el proceso de gestión integral eficaz y eficiente para la reducción del riesgo de desastres desde todos los niveles territoriales, sectoriales (público y privado) y comunitarios, que, mediante un enfoque sistémico convergente sustentado en los principios rectores de la presente política, normas, procedimientos, estructuras organizativas formales y no formales, busca contar con objetivos claros, planes, competencia, directrices y coordinación entre los múltiples actores, en pro de un desarrollo seguro, sostenible y resiliente basados en la corresponsabilidad y competencias.

## 2. Procesos transversales para la gestión del riesgo de desastres:

- i) Información y comunicación para la gestión del riesgo de desastres.** La generación de información del riesgo de desastres y su comunicación es el proceso transversal neurálgico para la efectividad en la implementación los ejes estructurantes de la presente política, este eje busca mediante la generación, compilación, interpretación, integración de múltiples fuentes de información con base en diversos desarrollo tecnológicos, reducir la subjetividad y aumentar la efectividad de la toma de decisiones territoriales, institucionales, sectoriales y sociales en pro de reducir el riesgo de desastres, lo anterior, integrado a sistemas, procesos y métodos veraces y oportunos de comunicación, accesibles a todos los actores que intervienen en la reducción del riesgo de desastres, aumentando el conocimiento, la coordinación de acciones, reduciendo la vulnerabilidad, y por ende consolidando la resiliencia.



- ii) **Fortalecimiento para la transformación social y cultural a través de la formación en gestión del riesgo de desastres.** La educación y la formación son los motores para la transformación individual y colectiva de una sociedad de sus hábitos, costumbres y actitudes frente a diversos escenarios de riesgo de desastres, a través de estos factores se propende que el individuo sea el gestor de su propio desarrollo seguro, mediante el fortalecimiento de sus conocimientos, capacidades y competencias, se convierta en un actor propositivo y más cualificado en los procesos de gestión del riesgo de desastres.
- iii) **Ciencia, tecnología e innovación para la gestión del riesgo de desastres.** La gestión del riesgo de desastres se visiona como una gestión sistémica, direccionada por procesos que necesita de acciones que desarrollen elementos de ciencia, tecnología e innovación conducentes a reducir el riesgo de desastres, aumentar la resiliencia territorial y consolidar el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Antioquia. Por ende, fomentar las capacidades de gestión, generación de conocimiento, investigación y desarrollo, innovación, transferencia de conocimiento y tecnología, cultura y apropiación a nivel departamental sobre la gestión del riesgo de desastres, se convierte en una de las acciones que cada eje estructural de la presente política debe implementar.
- iv) **Monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión del riesgo de desastres:** El monitoreo, seguimiento y evaluación de los objetivos propuestos a la gestión del riesgo de desastres, es un proceso esencial para medir y analizar la eficiencia, eficacia y productividad de la gestión en pro de reducir los riesgos de desastres y aumento de la resiliencia, este busca contribuir de manera objetiva y veraz en la apreciación y valoración de los avances con base resultados esperados, y así observar, comprender y actuar de forma oportuna para aprovechar las oportunidades que desde la misma gestión se están presentando en el desarrollo de cada eje de esta política que redundan en mejor gobernabilidad y gobernanza.

## ARTÍCULO 10. OBJETIVOS POR EJE ESTRUCTURANTE

### Conocimiento, comprensión y prevención del riesgo:

Su objetivo es fortalecer a nivel institucional, sectorial, empresarial, social y comunitario los procesos de conocimiento, comprensión, identificación, análisis, seguimiento, evaluación multidimensional de escenarios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, a través, de la generación de estudios, investigaciones, métodos, sistemas técnicos, científicos, sectoriales, territoriales y tradicionales de los diferentes actores involucrados, que apoyen y orienten la toma de decisiones y la ejecución de acciones e inversiones que propendan al fortalecimiento de los procesos de prevención, conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres y la gobernabilidad y gobernanza del riesgo, en pro del desarrollo y la resiliencia de Antioquia.



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

### **Reducción de las condiciones de riesgo presentes y futuras para la resiliencia:**

Sus objetivos son disminuir, modificar, intervenir, transferir o evitar las condiciones del riesgo existentes y minimizar o prever la consolidación de escenarios de riesgo futuro en el territorio, mediante al desarrollo e implementación de medidas estructurales y no estructurales (correctivas y prospectivas), que propendan por reducir la amenaza, la exposición, la vulnerabilidad y las pérdidas de las personas, la sociedad, la institucionalidad pública, privada y comunitaria a corto, mediano y largo plazo, y así aumentar la resiliencia económica, social, ambiental, institucional y cultural, soportada con una gestión y protección financiera multinivel.

### **Manejo de situaciones de desastre, respuesta y recuperación:**

Sus objetivos son fortalecer y optimizar las acciones y estructuras institucionales públicas, privadas y comunitarias, encaminadas a la planeación, preparación y respuesta ante situaciones de desastre, calamidad o emergencia de forma eficiente y eficaz, que conduzca a una minimización de pérdidas, y a la consolidación las operaciones de planeación, gestión e implementación de recuperación efectiva post desastre.

### **Gobernabilidad y gobernanza de la gestión del riesgo de desastres:**

Su objetivo es fortalecer de forma integral la gestión eficaz y eficiente para la reducción del riesgo de desastres, de todos los niveles territoriales, sectoriales (público y privado) y comunitarios, que, mediante un enfoque sistémico y una participación efectiva y corresponsable se busque optimizar e incidir en las acciones conducentes a la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en pro de un desarrollo seguro, sostenible y resiliente.

### **Información y comunicación para la gestión del riesgo:**

Sus objetivos son capturar, generar, desarrollar, interpretar, consolidar, seguir, interpolar información del riesgo de desastres, que permita la comunicación y difusión de la misma de forma efectiva, oportuna, veraz y confiable a los múltiples actores (públicos, privados y comunitarios) de la gestión del riesgo de desastres con el fin de reducir la subjetividad y aumentar la efectividad de la toma de decisiones territoriales, institucionales, sectoriales y sociales en pro de reducir el riesgo de desastres y aumentar la resiliencia.

### **Fortalecimiento para la transformación social y cultural a través de la formación en gestión del riesgo de desastres:**

Su objetivo es transformar a través de procesos de educación y formación, los hábitos, costumbres y actitudes de los múltiples actores, frente a los diversos escenarios de la gestión del riesgo de desastres, mediante el desarrollo, fortalecimiento de procesos y

10



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA 46</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

herramientas de capacitación conducentes al afianzamiento de conocimientos, capacidades y competencias, para la actuación y toma de decisiones en reducción del riesgo, como sustento de acciones para el desarrollo y la resiliencia, de forma individual y/o colectiva.

### **Ciencia, tecnología e innovación para la gestión del riesgo de desastres:**

Su objetivo es fomentar procesos, estrategias, planes, programas, proyectos e incentivos conducentes a potencializar desarrollos en ciencia, tecnología e innovación que coadyuven a la reducción del riesgo de desastres en los múltiples actores del departamento, en pro de las acciones de consolidación de la resiliencia territorial de Antioquia.

### **Monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión del riesgo de desastres:**

Sus objetivos son contribuir y optimizar a través de una visión de gerencia estratégica, mediante acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, el desarrollo e implementación de los objetivos y acciones propuestas para la gestión del riesgo de desastres en el departamento, con el fin de medir, analizar y redireccionar si es el caso, de forma objetiva la eficiencia, eficacia y productividad de los procesos y acciones conducentes a la gestión del riesgo de desastres y el aumento de la resiliencia en Antioquia en el marco de la presente política.

**ARTÍCULO 11. LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Para el desarrollo de la política de gestión del riesgo de desastres con base en los ejes estructurantes y transversales se identifican las siguientes líneas estratégicas.

### **EJE - CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO:**

Línea estratégica No 1: Identificación, inventario y zonificación de escenarios amenazantes (individuales o múltiples) con incidencia departamental.

Línea estratégica No 2: Desarrollo y fomento de análisis y evaluación multidimensional de vulnerabilidad y causas subyacentes del riesgo a nivel subregional, distrital, municipal y sectorial.

Línea estratégica No 3: Desarrollo y fomento de estudios de análisis y evaluación sobre escenarios actuales y prospectivos de riesgo de desastres subregionales, distritales, municipales y sectoriales.

Línea estratégica No 4: Desarrollo y fomento de la generación de información, metodologías y demás instrumentos que apoyen la comprensión, planeación, planificación y prevención sobre los factores del riesgo (Amenaza y Vulnerabilidad) a



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

nivel subregional, distrital, municipal y sectorial, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Línea estratégica No 5: Adaptación de conocimientos y prácticas tradicionales, ancestrales y locales, para complementar los conocimientos técnico-científicos en la evaluación y análisis del riesgo de desastres.

Línea estratégica No 6: Implementación, consolidación y fomento de sistemas de alerta temprana institucional, comunitaria y sectorial.

Línea estratégica No 7: Desarrollo y fomento de acciones integrales de análisis, evaluación y comprensión, para potencializar la implementación de medidas de adaptación al cambio climático, basadas en infraestructura, ecosistemas, comunidades y/o territorio, para la prevención y reducción del riesgo ante eventos climáticos extremos, la variabilidad climática y el cambio climático.

#### **EJE - REDUCCIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO PRESENTES Y FUTURAS PARA LA RESILIENCIA:**

Línea estratégica No 1: Desarrollo y fomento de la inclusión de la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, en todos los instrumentos de planeación, planificación, normas, códigos para la gestión de territorial y sectorial, desde los ámbitos, público, privado y comunitario a nivel departamental, subregional, distrital, municipal y sectorial.

Línea estratégica No 2: Desarrollo y fomento de acciones de intervención correctiva (mitigación-recuperación) a nivel departamental, subregional, distrital, municipal, desde los ámbitos públicos, privados y comunitarios para reducir el riesgo de desastres y aumentar la resiliencia económica, social, institucional, sanitaria, comunitaria y ambiental.

Línea estratégica No 3: Desarrollo, implementación y fomento de instrumentos, mecanismos e incentivos de gestión y protección financiera para hacer frente al riesgo de desastres en los servicios públicos y ecosistémicos, inversiones públicas y en la infraestructura de propiedad pública/privada, sectores productivos y medios de vida.

Línea estratégica No 4: Fomento de inversiones públicas y privadas para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia en el marco de la gestión del riesgo de desastres a nivel territorial.

#### **EJE - MANEJO DE SITUACIONES DE DESASTRE: RESPUESTA Y RECUPERACIÓN:**

Línea estratégica No 1: Desarrollo, implementación y fomento de planes, políticas, mecanismos de formación, protocolos y programas de preparación y contingencia ante casos de desastre desde los sectores público, privado y comunitario.



Línea estratégica No 2: Promoción y fomento de construcción de infraestructura vital y fortalecimiento de capacidades operativas, institucionales, sectoriales y comunitarias para la respuesta eficiente y eficaz ante desastres.

Línea estratégica No 3: Desarrollo, implementación y fomento de planes, políticas, mecanismos de formación y programas para la recuperación costo efectiva ante desastre, desde los sectores público, privado y comunitario, con criterios de gestión del riesgo de desastres y resiliencia.

### **EJE - GOVERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:**

Línea estratégica No 1: Consolidación y fomento de la operación del Sistema Departamental, como de los sectores subregionales, distritales, municipales y sectoriales, con actores públicos, privados y comunitarios para la gestión del riesgo de desastres.

Línea estratégica No 2: Consolidación y fortalecimiento del Consejo Departamental y los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia, como del DAPARD.

Línea estratégica No 3: Diseño, fomento e implementación de mecanismos, espacios, procedimientos y medios para la participación comunitaria en la gestión del riesgo de desastres.

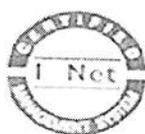
Línea estratégica No 4: Desarrollo y fomento de políticas públicas como sectoriales, normas, códigos, protocolos, estándares, planes, indicadores, incentivos, a fin de evitar la creación de riesgos, reducir los riesgos existentes y aumentar la resiliencia a nivel público, privado y comunitario.

Línea estratégica No 5: Desarrollo y fomento de procesos de rendición de cuentas en gestión del riesgo de desastres, por parte de todos los actores del SDGRD de Antioquia.

### **EJE - INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

Línea estratégica No 1: Consolidación funcional y operativa del sistema departamental de información para la gestión del riesgo de desastres.

Línea estratégica No 2: Desarrollo, fomento, consolidación, implementación e integración de sistemas de alerta temprana y redes de monitoreo y seguimiento de los sectores públicos, privados y comunitarios, para la gestión integral del riesgo de desastres.



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Línea estratégica No 3: Desarrollo y consolidación de procesos de comunicación e información pública para la gestión del riesgo de desastres basadas en tecnologías apropiadas para los múltiples actores.

### **EJE - FORTALECIMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y CULTURAL A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:**

Línea estratégica No 1: Desarrollo y fomento de procesos, métodos, y estrategias de educación, formación y capacitación formal y no formal, tanto presencial como virtual, con conocimientos técnicos y saberes tradicionales, a funcionarios públicos a todos los niveles, la sociedad civil, las comunidades y los voluntarios, así como el sector privado sobre gestión del riesgo de desastres.

Línea estratégica No 2: Capacitación y formación en gestión del riesgo de desastres a todos los integrantes del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Línea estratégica No 3: Desarrollo y fomento de la incorporación de la gestión del riesgo de desastres como elemento transversal en los procesos de educación básica, media y profesional.

Línea estratégica No 4: Fomento y desarrollo de estrategias conducentes a generar más investigación técnica, científica y social con base en los procesos de la gestión del riesgo de desastres.

### **EJE - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:**

Línea estratégica No 1: Desarrollo y fomento de espacios, procesos y redes para la investigación aplicada, experimental de tecnologías y la innovación, encaminadas al progreso de soluciones conducentes para la reducción del riesgo de desastres a nivel departamental.

Línea estratégica No 2: Fomento de incentivos técnicos y financieros a entidades, redes académicas, científicas y de investigación de los sectores público, privado y comunitario, para el desarrollo de procesos innovadores científicos, tecnológicos como sociales conducentes a optimizar la reducción del riesgo de desastres y la resiliencia.

### **EJE - MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:**

Línea estratégica No 1: Desarrollo, fomento e implementación de estrategias de monitoreo, seguimiento y evaluación a nivel departamental sobre la ejecución de cada uno de los ejes de la presente política.

<b>ORDENANZA 46</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Línea estratégica No 2: Desarrollo e implementación de sistemas de indicadores, información, comunicación y rendición de cuentas, periódicos con base en los procesos estructurales y transversales de la presente política.

**PARAGRÁFO PRIMERO.** La presente Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres se implementará a través del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás instrumentos de planeación del desarrollo departamental, subregional, municipal y distrital.

**PARAGRÁFO SEGUNDO.** El Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD, durante el primer año inmediatamente posterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, diseñará y reglamentará los mecanismos para el monitoreo, seguimiento evaluación de la presente política pública, este proceso deberá realizar evaluaciones de corto plazo (2023), mediano plazo (2036) y largo plazo (2050). Es de obligatoriedad realizar dicho monitoreo, seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de los ejes de la presente PPDGRD, con mínimo seis (6) meses de anterioridad a la terminación de cada uno de los períodos anteriormente establecidos, procesos que estará a cargo del DAPARD.

## TÍTULO II

### DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

#### CAPÍTULO I

#### DEFINICIÓN, OBJETIVOS, COMPONENTES E INTEGRANTES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN.** El Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia, en adelante, y para efectos de la presente Ordenanza Sistema Departamental, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas públicas, normas, procesos, recursos, planes, programas, proyectos, estrategias, instrumentos, mecanismos y fondos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión y la reducción del riesgo de desastres en el departamento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos jurídicos administrativos la presente ordenanza como el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y será norma orientadora para los planes municipales y distritales de gestión del riesgo de desastres.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para todos los efectos en relación con el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, se tendrán en cuenta lo determinado en el artículo

15



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

25 de la Ley 1931 de 2018.

**ARTÍCULO 13. OBJETIVOS.** Son objetivos del sistema departamental los siguientes:

**1. Objetivo General.**

Implementar el proceso social de la gestión del riesgo de desastres con el propósito de mejorar la seguridad, el bienestar, la calidad de vida, la resiliencia, la efectividad institucional, la conservación ambiental, y contribuir al desarrollo sostenible de los habitantes de Antioquia.

**2. Objetivos Específicos:**

- Crear a nivel de Gobierno Departamental las condiciones de tipo organizacional, legal y financiero que le permitan disponer de un conjunto de medidas e instrumentos para realizar de forma permanente y de manera eficiente y eficaz la gestión integral de riesgo de desastres.
- Desarrollar, mantener y garantizar las capacidades departamentales para la implementación de los procesos de conocimiento, comprensión y difusión de la gestión del riesgo de desastres.
- Desarrollar, mantener y garantizar las capacidades departamentales, para la implementación de los procesos de reducción, mitigación, prevención, gestión prospectiva, transferencias del riesgo y financiación de la gestión del riesgo de desastres.
- Desarrollar, mejorar y garantizar las capacidades departamentales para el manejo de desastres en el departamento de Antioquia.
- Desarrollar, mantener y garantizar las capacidades departamentales para la gobernabilidad y gobernanza de la gestión del riesgo de desastres y el desarrollo social e institucional, para Impulsar y apoyar la organización de los Consejos Municipales y comités subregionales para la gestión del riesgo de desastres, a través de un proceso de descentralización.
- Promover la participación individual y colectiva de actores públicos, privados y comunitarios para la gestión del riesgo de desastres en cada proceso propuesto por esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 14. PRINCIPALES COMPONENTES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL.**

Los principales componentes del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia, basado en la Política Pública, son:

1. La estructura organizacional.
2. Los instrumentos de planificación.
3. Los sistemas de información y comunicación.
4. Los instrumentos y mecanismos de financiación.



## CAPÍTULO II

**ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

**ARTÍCULO 15. INTEGRANTES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL.** El Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia estará integrado por:

1. Las entidades públicas con presencia en el departamento que, por su misión y responsabilidad frente al desarrollo sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión, son relevantes para la gestión del riesgo de desastres en el territorio.
2. Entidades privadas con o sin ánimo de lucro con presencia y/o influencia en el departamento que, por su misión, responsabilidad y sus aportes en el desarrollo económico, social y ambiental son relevantes para la gestión del riesgo de desastres en el territorio.
3. La comunidad que reside en el departamento y sus organizaciones que por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas incidan en la gestión del riesgo de desastres y el desarrollo sostenible.
4. Las entidades territoriales que hacen parte del departamento y las subregiones a través de sus respectivos Consejos Municipales y Comités para la Gestión de Riesgo de desastres.

## CAPÍTULO III

**ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**ARTÍCULO 16. INSTANCIAS DE DIRECCIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL.** En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente política pública son instancias de dirección del Sistema Departamental, conforme con lo dispuesto el Ley 1523 de 2012:

1. El o la Gobernador(a). Representa el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel departamental, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos para la gestión del riesgo de desastres en su territorio, está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, en consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo

17



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

2.El o la director(a) del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres -DAPARD-, será el representante del Gobernador en todos los asuntos relacionados con la gestión del riesgo de desastres.

3.Los o las alcaldes(as) municipales y distritales en su respectiva jurisdicción, son los conductores del desarrollo local y del Sistema Municipal y Distrital de Gestión del Riesgo de desastres, y son los responsables directos de la implementación de los procesos estructurales y transversales de gestión del riesgo de desastres para Antioquia en el área de su jurisdicción.

**PARÁGRAFO.** Los o las alcaldes(as) y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y distrital, planes de gestión del riesgo de desastres, planes integrales de gestión del cambio climático territorial y sectorial, estrategias municipales y distritales de respuesta a emergencias, plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas, tanto territoriales como sectoriales y demás instrumentos de gestión pública acorde con lo definido en la Ley 1523 de 2012.

#### **ARTÍCULO 17: INSTANCIAS DE ORIENTACIÓN, COORDINACIÓN Y CONSULTA.**

En aras de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente política pública, el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Departamental 2049 de 2012, contará con las siguientes instancias de coordinación, orientación y consulta, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo de desastres:

1. Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD, como unidad departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo de Desastres.
4. Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres.
5. Comité Departamental para el Manejo de Desastres.
6. Comité Departamental para la Gobernanza Social e Institucional.
7. Consejo Consultivo para la Gestión del Riesgo de Desastres
8. Comités subregionales para la Gestión del Riesgo de Desastres.
9. Consejos Municipales y distritales para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 10.Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia.



<b>ORDENANZA 46</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**PARÁGRAFO.** La coordinación del Sistema Departamental es ejercida por el Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD.

**ARTÍCULO 18. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEMÁS COMITÉS.** El gobernador, reglamentará en los noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, con base en el estudio presentado por el DAPARD, la actualización de la configuración y funciones del Consejo Departamental y los comités creados en el marco del Decreto Departamental 2049 de 2012, con el fin de optimizar la implementación de la presente política pública.

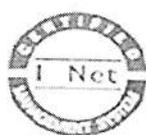
**ARTÍCULO 19: COMITÉ CONSULTIVO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Créase el Comité Consultivo para la Gestión del Riesgo de Desastres como instancia asesora y consultiva del Sistema Departamental; carente de personería jurídica y patrimonio propio, compuesto por representantes organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas, comunitarias, académicas y de la sociedad en general, con el objeto de acompañar el desarrollo de la gestión del riesgo de desastres en el departamento, formular propuestas y recomendaciones en la materia y hacer el seguimiento al desarrollo de las políticas, planes y programas de gestión del riesgo de desastres que se desarrollen.

El Consejo Consultivo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento estará conformado por:

1. Un representante del DAPARD, quien ejercerá la secretaria técnica.
2. Un representante del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
3. Un representante del sector académico, elegido por las Universidades e Instituciones de Educación Superior, que hagan presencia en la jurisdicción del Departamento.
4. Un representante de la Federación de Juntas de acción comunal de Antioquia.
5. Un representante de las organizaciones ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con la gestión del riesgo de desastres, elegido por el gobernador de una terna presentada por ellos mismos.
6. Un representante del sector productivo, elegido por los gremios y asociaciones que hagan presencia en la jurisdicción del Departamento.
7. Un representante de la Defensoría del Pueblo.

**ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Son funciones del Consejo Consultivo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento las siguientes:

1. Asesorar al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres sobre el desarrollo de actividades y políticas de Gestión del Riesgo de Desastres.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

2. Formular recomendaciones sobre acciones conducentes a optimizar el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres al igual que la Estrategia de Respuesta Departamental.
3. Propender por la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas, planes y estrategias de gestión del riesgo de desastres a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa.
4. Hacer recomendaciones, a partir de las veedurías ciudadanas sobre el estado de avance y los resultados de la implementación de la política pública de gestión del riesgo de desastres.
5. Promover espacios académicos y técnicos sobre la gestión del riesgo de desastres en el departamento que propendan por un desarrollo seguro.
6. Establecer su propio reglamento de funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política y demás normativa vigente.

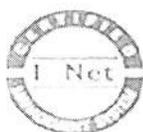
**ARTÍCULO 21. COMITÉS SUBREGIONALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Créanse los Comités subregionales para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el objetivo de desarrollar la coordinación, seguimiento y armonización de las actividades de gestión del riesgo de desastres en cada subregión de Antioquia. Acorde a la subdivisión administrativa del Departamento en subregiones, se organizarán Comités subregionales para la gestión del riesgo de desastres.

Estos comités estarán integrados por:

1. Los Alcaldes Municipales y distritales que hacen parte de la respectiva subregión.
2. Los coordinadores municipales para la gestión del riesgo de desastres que hacen parte de la subregión.
3. Un delegado del DAPARD quien hará la secretaría técnica.
4. Un representante de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de los municipios que integran cada una de las subregiones.
5. Un representante de los organismos operativos de respuesta de la subregión.

**ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LOS COMITÉS SUBREGIONALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Las funciones de estos Comités serán las siguientes:

1. Participar en la formulación, elaboración y seguimiento, de los Planes o proyectos subregionales de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Orientar y coordinar actividades de gestión de riesgo de desastres comunes a los municipios y distritos de la subregión.



3. Proponer el desarrollo de programas y actividades subregionales de gestión de riesgo de desastres que busquen el desarrollo de los procesos de la gestión del riesgo de desastres.
4. Identificar acciones con visión de costo beneficio para los municipios y distritos al interior de la subregión, visualizando economías a escala, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1523 de 2012.
5. Incentivar la asociación de consejos municipales y distritales para la gestión de riesgo de desastres a través de la articulación administrativa y técnica.
6. Establecer su propio reglamento de funcionamiento.

**ARTÍCULO 23. CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -CMGRD-.** En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012 los municipios del departamento deben conformar y organizar los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD-, dichos consejos serán la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación, evaluación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres; los cuales serán conformados de acuerdo con la normativa vigente.

**PARAGRÁFO PRIMERO.** Los Consejos Municipales y Distritales para la Gestión del Riesgo de Desastres, cuando lo consideren pertinente, podrán invitar de manera permanente o transitoria a los alcaldes de otros municipios, para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo de desastres en áreas que rebasan los límites territoriales de sus respectivas circunscripciones o para afrontar desastres en territorios que cubren parte de las jurisdicciones o que se definen a partir de los elementos físicos y/o estructurales determinantes. Sus actuaciones estarán orientadas por los principios de concurrencia y subsidiaridad y definidas en el marco de un plan de acción.

**PARAGRÁFO SEGUNDO.** Los Consejos Municipales y Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, tendrán un coordinador designado por el alcalde/sa; en todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

**PARAGRÁFO TERCERO.** Los Consejos Municipales y Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres podrán conformar y/o asociarse con otros Consejos Territoriales adoptando los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el marco de su desempeño en la planificación del desarrollo, gestión ambiental y ordenamiento territorial de conformidad con sus competencias, concomitante a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

**PARAGRÁFO CUARTO.** Los Consejos Municipales y distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, deben garantizar la participación de los representantes de las juntas de acción comunal legalmente reconocidas.



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Las funciones de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres y distrital, serán las establecidas en la Ley 1523 de 2012, las emanadas de la política pública departamental de Gestión de Riesgo de Desastres y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO 25.** El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia y los demás Comités que se conforman por medio de la presente Ordenanza, harán parte de los mecanismos de coordinación en la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Departamental.

**ARTÍCULO 26. Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD.** El Gobernador, a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, realizará los estudios de soporte y acciones técnicas, administrativas, financieras y presupuestales, para realizar el fortalecimiento funcional y operativo del DAPARD, con el fin de optimizar la implementación de la PPDGRD.

### TÍTULO III

## INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

### CAPÍTULO I

## PLAN DEPARTAMENTAL, PLANES MUNICIPALES Y PLANES DISTRITALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ESTRATEGIA DE RESPUESTA Y PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

**ARTÍCULO 27. PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Conforme con la Ley 1523 de 2012 a nivel departamental, municipal y distrital se formularán e implementarán planes para la gestión del riesgo de desastres para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema departamental y los sistemas municipales para la gestión del riesgo de desastres, en el marco de los procesos estructurales y transversales de la gestión del riesgo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 28. PLAN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PDGRD-** Es el instrumento que define los objetivos, programas, proyectos, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos estructurales y transversales de gestión del riesgo, en el marco de la planificación del desarrollo departamental, en armonía con el Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias.

22



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

**ARTÍCULO 29. ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y EVALUACIÓN DEL PDGRD.** El DAPARD es la instancia encargada de elaborar el PDGRD con los insumos provenientes de los cuatro comités departamentales para la gestión del riesgo de desastres.

El DAPARD presentará el PDGRD ajustado acorde con los lineamientos de la PPDGRD ante el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien concertará y aprobará dicho documento, así como las actualizaciones de este. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría simple de los asistentes al Consejo Departamental, incluido el voto del Gobernador o su delegado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El seguimiento y evaluación del PDGRD estará a cargo del DAPARD con los insumos provenientes de los cuatro comités departamentales para la gestión del riesgo, y con la participación del Director/a del Departamento Administrativo de Planeación Departamental y demás actores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El plan departamental para la gestión del riesgo de desastres y sus actualizaciones será adoptado mediante decreto expedido por el Gobernador de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 1523 de 2012.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los programas y proyectos del PDGRD se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, y municipales, de cambio climático territorial y sectorial, y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las entidades integrantes del sistema departamental de gestión del riesgo de desastres del departamento contarán con un plazo de dieciocho (18) meses, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para actualizar sus planes institucionales en jurisdicción del Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**PARÁGRAFO QUINTO.** En virtud de lo establecido en la Ley 1523 de 2012, Ley 1931 de 2018, el Decreto Nacional 308 de 2016 y el Decreto Nacional 2157 de 2017 y normas que los reglamenten, modifiquen o ajusten, el PDGRD, será ajustado a las disposiciones y lineamientos fijados a nivel nacional y a las necesidades del Departamento de Antioquia, como a los requerimientos de sus municipios y distritos.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Las entidades operativas para la respuesta a emergencias y las que hagan parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta tendrán un plazo de doce (12) meses a partir de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para actualizar sus planes institucionales en jurisdicción del Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Con base en la metodología de evaluación adoptada por el DAPARD para evaluar el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres se deberán realizar evaluaciones de corto plazo (2023), mediano plazo (2036) y largo plazo (2050), lo anterior, enmarcado en las directrices del Decreto Nacional 308 de 2016, en que

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

se sugiere realizar revisiones del PDGRD cada cuatro años con el fin de coordinar la vigencia del plan en mención con los Planes de Desarrollo de cada período de gobierno inmersos en la vigencia de dicho plan. Es de obligatoriedad realizar una evaluación sobre el cumplimiento de cada uno de los componentes con mínimo seis (6) meses de anterioridad a la terminación de cada uno de los períodos de gobierno la cual estará a cargo del DAPARD a nivel departamental; y a nivel municipal y distrital, en cabeza de la coordinación municipal y distrital para la gestión del riesgo de desastres. Para el caso de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres se aplicarán los mismos tiempos, métodos y fechas para la revisión y ajuste de estos.

**ARTÍCULO 30. PLAN MUNICIPAL O DISTRTIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD-** Es el instrumento que define los objetivos, programas, proyectos, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de gestión del riesgo, en el marco de la planificación del desarrollo municipal o distrital, en armonía con los planes de gestión del riesgo de desastres a nivel departamental y nacional y las estrategias de respuesta tanto departamental y nacional.

**ARTÍCULO 31. ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y EVALUACIÓN DEL PMGRD.** La coordinación municipal y distrital de gestión del riesgo de desastres del municipio y distrito en cabeza del CMGRD, es la instancia encargada de elaborar el PMGRD con los insumos provenientes de los comités conformados a nivel municipal y distrital para la gestión del riesgo de desastres.

La coordinación municipal y distrital para la gestión del riesgo de desastres, según corresponda presentará el PMGRD al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, quien concertará y aprobará dicho documento, así como las actualizaciones de este. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría simple de los asistentes al consejo municipal, incluido el voto del alcalde o su delegado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El seguimiento y evaluación del PMGRD estará a cargo de la coordinación municipal o distrital para la gestión del riesgo de desastres, según corresponda, con los insumos provenientes de los comités municipales o distritales para la gestión del riesgo de desastres y demás actores. En un plazo no mayor a doce (12) meses el DAPARD a partir de la sanción de la presente Ordenanza, deberá adoptar un procedimiento para que los municipios y distrito ajusten sus Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres con fundamento en las directrices de la presente Ordenanza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los programas y proyectos del PMGRD se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso para el municipio o distrito.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sancionada la presente Ordenanza, los municipios y el distrito del departamento de Antioquia, tendrán un plazo máximo para actualizar su

24



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA 46</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PMGRD de dieciocho (18) meses, conforme a los lineamientos de la Política Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptada con la presente Ordenanza y al PDGRD.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El Plan Municipal o Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda, será concertado con el DAPARD, antes de su adopción, para lo cual el DAPARD, reglamentará el procedimiento para hacerlo.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Con base en el procedimiento adoptado por el DAPARD para evaluar el PMGRD, en este proceso se deberán realizar evaluaciones de corto, mediano y largo plazo, lo anterior, enmarcado en las directrices del Decreto Nacional 308 de 2016, en que se sigue realizar revisiones del PDGRD cada cuatro años con el fin de coordinar la vigencia del plan con los Planes de Desarrollo de cada período de gobierno inmersos en la vigencia de dicho plan. Es de obligatorio cumplimiento realizar una evaluación sobre el cumplimiento de cada uno de los componentes del PMGRD con mínimo seis meses de anterioridad a la terminación de cada uno de los períodos de gobierno, la cual estará a cargo de la coordinación municipal para la gestión del riesgo de desastres. Para el caso de los Planes Municipales o Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres se aplicarán los mismos tiempos, métodos y fechas para la revisión y ajuste de estos.

**PARÁGRAFO SEXTO.** El Plan Municipal o Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda, será adoptado mediante decreto expedido por el respectivo alcalde/sa.

**ARTÍCULO 32 ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1931 de 2018, los planes de gestión del riesgo de desastres de los niveles territoriales, a que se refiere el artículo 32 de la Ley 1523 de 2012, incorporarán acciones orientadas al conocimiento y reducción del riesgo de desastres disminuyendo la vulnerabilidad ante eventos de tipo hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático. En concordancia con lo definido en dicha Ley 1931 de 2018, el departamento, los municipios y los distritos tendrán como base para la formulación de sus planes de gestión del riesgo de desastres a los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales – PIGCCT- de su jurisdicción y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectorial – PIGCCS-, en relación a la adaptación al cambio climático.

**PARÁGRAFO.** El Gobernador expedirá los decretos que sean necesarios para reglamentar lo establecido en este artículo, los mismos que serán parte integrante de esta ordenanza y también dictarán las órdenes necesarias con el mismo fin.

**ARTÍCULO 33. ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - EDRE-** La Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema departamental de gestión del riesgo de desastres para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Conforme con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, concertará y aprobará la estrategia departamental de respuesta a emergencias, que busca la efectividad de la actuación interinstitucional en Antioquia, centrándose principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, comunicaciones, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La elaboración, ajuste, seguimiento y evaluación de la EDRE está a cargo del DAPARD con los insumos provenientes de los cuatro comités departamentales de gestión del riesgo de desastres y demás actores del sistema departamental.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El DAPARD presentará la EDRE al Consejo Departamental para la gestión del riesgo de desastres para su aprobación, así como las actualizaciones de esta como mínimo cada dos años. La decisión aprobatoria deberá contar con la mitad más uno de los asistentes al consejo departamental, incluido el voto afirmativo del Gobernador o su delegado. La EDRE y sus actualizaciones serán adoptados mediante decreto expedido por el Gobernador.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En virtud de lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Nacional 2157 de 2017, la EDRE será ajustada a las disposiciones y lineamientos fijados a nivel nacional y a las necesidades del Departamento de Antioquia, sus municipios y distritos.

**ARTÍCULO 34. ESTRATEGIA MUNICIPAL O DISTRITAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS -EMRE-** La Estrategia Municipal o Distrital de Respuesta a Emergencias, según corresponda, es el marco de actuación de las entidades del sistema municipal de gestión del riesgo de desastres para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva, concomitante con la EDRE.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Conforme con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Consejo Municipal o Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda, concertará y aprobará la EMRE, que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en el municipio, centrándose principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y

26



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El seguimiento y evaluación de la EMRE está a cargo de la coordinación municipal o distrital para la gestión del riesgo de desastres, según corresponda, con los insumos provenientes de los comités municipales para la gestión del riesgo de desastres y demás actores del sistema municipal.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La EMRE y sus actualizaciones serán adoptados mediante decreto expedido por el alcalde/sa. El DAPARD establecerá en un plazo no mayor a doce (12) meses, posterior a la fecha en que se sancione la presente Ordenanza, el procedimiento de expedición y actualización de EMRE que será de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades responsables en concordancia con la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres, el PDGRD y la EDRE.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En virtud de lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Nacional 2157 de 2017, la EMRE, será ajustada a las disposiciones y lineamientos fijados a nivel nacional y departamental y a las necesidades del municipio o distrito.

**PARÁGRAFO QUINTO.** La coordinación municipal o distrital para la gestión del riesgo de desastres presentará la EMRE al Consejo Municipal o Distrital de gestión del riesgo de desastres según corresponda, para su aprobación, así como las actualizaciones de esta como mínimo cada dos años. La decisión aprobatoria deberá contar con la mitad más uno de los asistentes al consejo municipal o distrital, incluido el voto afirmativo del alcalde/sa o su delegado.

**ARTÍCULO 35. PLAN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (PGRDEPP)** - Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas según la jurisdicción, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la presente Ordenanza y en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres, Ley 1931 de 2018 y el decreto 2157 de 2017.

**ARTÍCULO 36. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA INVERSIÓN PÚBLICA.** Conforme con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio departamental o municipal deberán incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

**PARÁGRAFO.** En cumplimiento del párrafo 2 del Artículo 37 y dando alcance al Artículo 40 de la Ley 1523 de 2012, se incorporarán los programas y proyectos del PDGRD y la EDRE, los cuales formarán parte integral de los Planes de Desarrollo Departamental y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso durante el tiempo de la vigencia de estos. De igual forma, se realizarán los ajustes presupuestales correspondientes y acordes al Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO 37 ARTICULACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1931 de 2018, la articulación y complementariedad entre procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres; se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres asociados a los fenómenos hidrometeorológicos o hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático. Esto aplicará para su incorporación tanto en los planes integrales de gestión del cambio climático territoriales como los planes departamentales, municipales y distritales de gestión del riesgo de desastres, y demás instrumentos de planificación definidos en el capítulo tercero de la Ley 1523 de 2012.

## TÍTULO IV

### CAPITULO I

#### SISTEMAS DE INFORMACIÓN

**ARTÍCULO 38. SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A NIVEL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL.** En cumplimiento del Artículo 46 de la Ley 1523 de 2012, se creará el sistema de información para la gestión del riesgo de desastres en el ámbito departamental en armonía con el sistema de información nacional, garantizando la interoperabilidad con dicho sistema, en el marco de las políticas, estándares y tecnologías que definen la infraestructura colombiana de datos espaciales, facilitaran, apoyarán e implementarán el Sistema Departamental de Información, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades territoriales, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a las emergencias en el Departamento y ofrecer el apoyo de información que demandan los gestores del riesgo en todos los niveles de gobierno.



# ORDENANZA 46



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

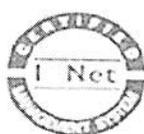
VIGENTE DESDE: 08/11/2016

El Sistema de información, estará en armonía con el Sistema Nacional, Sistemas del Área Metropolitana, sistemas municipales y distrital, garantizando la interoperabilidad y la observación de los estándares establecidos por el ente rector nacional.

El Sistema Departamental de Información, en general, permitirá:

1. Acceder a la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres de todo el departamento.
2. Adaptar, adoptar y promover estándares, protocolos, soluciones tecnológicas y procesos para el manejo de la información para la gestión del riesgo de desastres en el ámbito departamental y municipal.
3. Asesorar y definir marcos de actuación y cooperación a los alcaldes y Consejos Municipales para la Gestión del riesgo de Desastres con relación a los sistemas de información a nivel subregional, distrital y municipal.
4. Contribuir a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre el riesgo de desastres en el Departamento.
5. Contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del Departamento.
6. Contribuir a la divulgación de información relacionada con el conocimiento del riesgo, la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación en los ámbitos, departamental, distrital y municipal.
7. Responder a las necesidades de información sobre las estadísticas de afectación y de apoyos brindados por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en las situaciones de emergencia.
8. Fomentar una utilización de protocolos del manejo de la información en procesos para el manejo de desastres y/o calamidad pública y/o emergencias a nivel departamental, distrital y municipal.
9. Articular los sistemas de información de las entidades departamentales, regionales y municipales, articulándose con las del orden nacional.
10. Articular e interactuar, con las autoridades civiles, militares, de policía y demás cuerpos operativos, para el manejo de desastres y/o emergencias, en el ámbito departamental, distrital y municipal los aspectos correspondientes a la generación, manejo y distribución de la información.
11. Privilegiar el trabajo conjunto para producir, compartir y usar información geográfica necesaria para soportar el desarrollo del departamento.

29



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

12. Servir de fuente de información según requerimientos y necesidades de los comités que se crean por la presente Ordenanza.
13. Recibir y procesar la información relacionada con el desastre y/o calamidad pública y/o emergencia, a nivel departamental, distrital y municipal.
14. Recibir y procesar información de los Sistemas de Alerta Temprana públicos, privados y comunitarios.
15. Servir de enlace y apoyo a las autoridades civiles, militares, de policía y demás cuerpos operativos, para el manejo de desastres y/o emergencias, en el ámbito departamental, distrital y municipal, en los ámbitos de captura, gestión y distribución de información.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El DAPARD, implementará, coordinará y propenderá por la correcta implementación y desarrollo del Sistema Departamental de Información, funcionará y será administrado por este.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las entidades territoriales productoras y usuarias de las informaciones, deben garantizar la observancia de las limitaciones de acceso y uso referenciadas al derecho de habeas data, privacidad, reserva estadística, los asuntos de defensa y seguridad departamental y en general, todos aquellos temas a los que la Ley les haya otorgado el carácter de reserva.

## TÍTULO V

### MECANISMOS DE FINANCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

#### CAPITULO I

**Artículo 39. OPTIMIZACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES "FDGRD.** El gobernador revisará en el primer año de gobierno dentro del período 2020 – 2023 y con base en estudios de soporte técnicos, administrativos, financieros y presupuestales, el fortalecimiento funcional y operativo del FDGRD, con el fin de optimizar la implementación y puesta en marcha de la presente política pública. Para lo anterior podrá dictar los actos administrativos que se requieran, y dar las directrices que considere necesarios.

#### CAPITULO II

### RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE "FDGRD"

**Artículo 40. RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE "FDGRD".** En el marco de lo dispuesto en la Ordenanza No 58 de 2016 y en concordancia a los recursos ordinarios que son asignados al fondo y sin detrimento de esta gestión, el gobernador, en el primer año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, realizará los estudios técnicos de soporte con base a la estructura financiera, las rentas de la Gobernación y el marco fiscal de mediano plazo departamental, con el fin de definir las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento, reducción de riesgos, manejo de desastres y gobernanza y gobernabilidad de la gestión del riesgo de desastres que ingresen al FDGRD con destinación específica y periódica para el cumplimiento de la presente política mediante sus diferentes instrumentos de implementación.

## TÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 41. NORMATIVIDAD APLICABLE.** Para efectos de lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y demás normativa Nacional y Departamental concordante, que lo modifique, ajuste y reglamente.

**PARÁGRAFO.** Para lo anterior se tendrá en cuenta lo ordenado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, en relación con el fondo de adaptación creado mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, donde se determina que dicho fondo hará para el fondo del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO 42. INTEGRANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO.** Teniendo en cuenta su entorno geográfico y social, los integrantes del Sector Empresarial y Productivo con sede en el departamento deberán incorporar las disposiciones de la Política Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia, cada institución o entidad pública o privada deberá realizar los ajustes a los planes de gestión del riesgo de desastres conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 2157 de 2017, concomitante con los dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y lo contenido en esta Ordenanza.

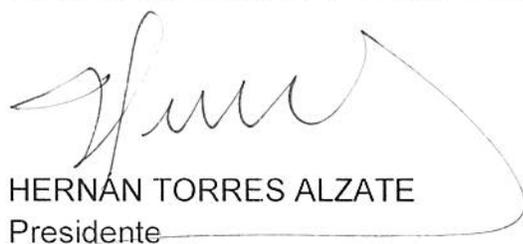
**ARTÍCULO 43. APOYO INSTITUCIONAL.** En el marco de las disposiciones de la Política Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 2o y 53 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, deberán cumplir sus roles y responsabilidades que le competan en materia de los procesos estructurales y transversales de la gestión del riesgo de desastres de la PPDGRD, Plan Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres -PDGRD- y Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias -EDRE-.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** En relación con los servidores públicos obligados por esta Ordenanza, deberán tener en cuenta el contenido del artículo en artículo 48 numeral 65 de la Ley 734 de 2002 adicionado por el artículo 93 de la Ley 1523 de 2012 y el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 1952 de 2019, como también lo ordenado por la Ley 1871 de 2016 en el párrafo único del artículo 14.

**ARTICULO 45. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga las disposiciones de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de diciembre de 2019.

  
**HERNÁN TORRES ALZATE**  
 Presidente

  
**JORGE MARIO ALVAREZ ZEA**  
 Secretario General

*Blanca Cecilia Henao C.*



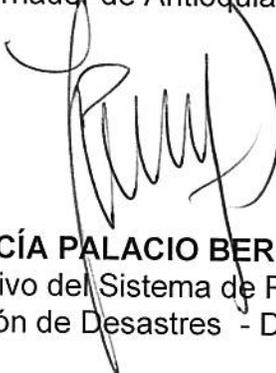
Recibido para su sanción el día 20 de diciembre de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 30 DIC 2019

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 46** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – ANTIOQUIA RESILIENTE-, SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención  
Y Recuperación de Desastres - DAPARD

